

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-2933 *Extracto de la Resolución de 26 de marzo de 2019 por la que se convoca una beca para técnicos superiores en gestión administrativa, administración y finanzas o secretariado, o titulación equivalente, dentro del ámbito de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

BDNS (Identif.): 446694.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta Resolución, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
 - c) Poseer la siguiente titulación:
 - Técnico Superior en Gestión Administrativa, Administración y Finanzas o Secretariado, o titulación equivalente,
 - d) Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar expedidos por el Estado Español o haber sido objeto de reconocimiento y homologación oficial, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y no haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación, investigación y especialización práctica en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, para la formación práctica en la recogida de información de fuentes distribuidas y gestión de datos de bases de datos centralizadas. Procesamiento de esa información y diseño y manejo de bases de datos locales que serán utilizadas por los miembros de la comunidad educativa y especialmente relacionados con el reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden ECD/100/2016, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a postgraduados y técnicos superiores en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, publicadas en el BOC nº 158, de 17 de agosto de 2016

Cuarto. Cuantía:

El importe que se percibirá por cada una de las becas, previo informe del tutor, acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La cantidad máxima de la beca será de 9.600 €, de los cuales 5.600,00 € corresponderán al año 2019 y 4.000,00 € al año 2020.

Si el comienzo o final del disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a dicho mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Cuarto. Duración de las becas:

1. La beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, no antes del 1 de junio de 2019, y tendrá una duración máxima de un año, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La beca podrá prorrogarse, excepcionalmente por una sola vez, en los términos establecidos en el punto tercero del presente artículo.

2. La incorporación de los beneficiarios se producirá cuando determine la Dirección General de Innovación y Centros Educativos y finalizará, una vez transcurrido un año desde la incorporación, o cuando corresponda en el supuesto de que se cumpla la duración máxima legalmente establecida con anterioridad a dicha fecha.

3. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Innovación y Centros Educativos, y previo informe del tutor de la persona becada, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de las becas por un período máximo de 12 meses, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 2,3 y 4 del artículo 4 de la orden de convocatoria.

Santander, 26 de marzo de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.